

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

FUENGIROLA

13

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y ALIMENTACIÓN DE PERROS Y OTROS ANIMALES

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por los servicios de recogida, custodia y alimentación de perros, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39 de 1988.

Artículo 2º. Nacimiento de la obligación de contribuir.

Nace la obligación de contribuir con motivo de la petición levantada por una persona para rescatar un perro u otro animal que se encuentre en el Parque Zoosanitario Municipal, por los servicios que en este establecimiento se han dispensado a dicho animal.

Artículo 3º. Normas de gestión.

1. Todo perro que se encuentre en la vía pública o en el extrarradio de nuestro término municipal, suelto o sin bozal, podrá ser recogido por el servicio de recogida animal y llevado al Parque Zoosanitario Municipal, de donde no podrán ser retirados por sus dueños sin antes haber satisfecho las tasas reguladas en la presente Ordenanza.
2. Los perros recogidos en la vía pública, no reclamados por sus dueños o aquellos que no pagaron los derechos correspondientes y multa, en su caso, podrán cederse a otras personas que lo soliciten mediante el pago de las tasas devengadas o gratuitamente en favor de centros de investigación de sociedades de protección de animales.
3. A los quince días de permanencia en el Parque Zoosanitario Municipal de cualquier perro no reclamado por quien justifique ser su dueño, podrá considerarse como situación de abandono y proceder a su adjudicación a otra persona o entidad, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, o bien será sacrificado de acuerdo con la legislación vigente.

4. Las personas que deseen recuperar o adoptar los perros abandonados en la vía pública, y recogidos por el parque Zoosanitario Municipal, podrán obtenerlos mediante el pago de las tasas devengadas.

Artículo 4º. Cuotas.

Las cuotas a satisfacer por las presentes tasas será las que resulten de aplicar las siguientes:

Tarifas

Servicio de recogida:	50,00 euros por animal.
Transporte al parque:	15,50 euros por animal.
Alojamiento en perrera:	5,29 euros animal día.
Alimentación:	2,30 euros animal día.

En el caso de perros potencialmente peligrosos: 162,14 euros

En los casos de alojamiento voluntario, el pago del servicio será por adelantado y el animal se considerará abandonado por su dueño a los 15 días de haberse terminado la configuración de pago por alojamiento y alimentos.

Disposición adicional primera

Los sujetos pasivos obligados al pago de las tasas reguladas en la presente Ordenanza, que justifiquen documentalmente a satisfacción de la Concejalía que corresponda que su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Fuengirola, gozarán de una bonificación consistente en un 30 % del importe resultante de la aplicación de la tarifa de tasas que regula la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final

Las presentes modificaciones entrarán en vigor tras su aprobación definitiva y publicación en el BOP de Málaga del texto íntegro de las ordenanzas y, en todo caso, no antes del día 1 de enero de 2014.

Publicada en el B.O.P. el día 14 de diciembre de 1989.

Modificada en el B.O.P. del día 23 de Noviembre de 1.995.

Modificada en el B.O.P. del día 25 de Noviembre de 1.996.

Modificada en el B.O.P. del día 24 de Noviembre de 1.997.

Modificada en el B.O.P. del día 20 de Noviembre de 1.998.

Modificada en el B.O.P. del día 22 de Noviembre de 2001.

Modificada en el B.O.P. del día 21 de Noviembre de 2003.

Modificada en el B.O.P. del día 28 de Diciembre de 2007.

Modificada en el B.O.P. del día 15 de Diciembre de 2008.

Modificada en el B.O.P. del día 22 de Diciembre de 2011.

Modificada en el B.O.P. del día 22 de Diciembre de 2012.

Modificada en B.O.P. del día 27 de diciembre de 2013.